CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 2022000765			
Fecha:	06 de OCTUBRE de 2022		
Contratante	CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DE ISCUANDÉ E.S.E.		
NIT	900.109.862-7	Código	5269601149401
Gerente	**VERONICA CASTRO ANGULO** – C.C. 1.085.258.701		
Contratista	**ALVARO FELIPE RIASCOS PORTILLA**		
Identificación	**12.990.536**		
Profesión:	CONTADOR PUBLICO		
No. Tarjeta Profesional			
Valor:	**CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5,000.000,00)**		
Vigencia: Fecha de inicio: Fecha de terminación:	UN (01) MES Y VEINTICINCO (25) DIAS OCTUBRE 06 de 2022. NOVIEMBRE 30 de 2022.		

Entre los suscritos, a saber: El **CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DE ISCUANDÉ E.S.E.**, persona jurídica de derecho público, representada por su Gerente, **VERONICA CASTRO ANGULO**, mayor de edad, y vecino de Santa Bárbara de Iscuandé, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.258.701, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA E.S.E**. y, **ALVARO FELIPE RIASCOS PORTILLA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 12.990.536, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. Que la misión del **CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DE ISCUANDÉ E.S.E.**, es la prestación de servicios médicos generales a la comunidad de Santa Bárbara de Iscuandé. **II.** Que el **CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DE ISCUANDÉ E.S.E.**, no cuenta con una planta de personal vinculado a la entidad para garantizar el cumplimiento de la misión institucional por lo que requiere acudir a la modalidad de contratación por prestación de servicios del personal necesario para el logro de dicho fin. **III.** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con el artículo 26 y 27 del Estatuto de Contratación de **LA E.S.E.IV.** Que **EL CONTRATISTA** reúne a satisfacción las condiciones de experiencia e idoneidad indispensables para la ejecución de las actividades materia de este contrato. **V.** Que, para garantizar la existencia de apropiación presupuestal para este contrato, la Tesorería del **CENTRO DE SALUD DE SANTA BÁRBARA DE ISCUANDÉ E.S.E.,** ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal No. **2022000765**, correspondiente a la vigencia 2022. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujeto a las condiciones que se consignan en las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA prestará sus servicios profesionales como CONTADOR del Centro de Salud de Santa Bárbara de Iscuandé E.S.E., sin que exista subordinación o dependencia con **LA E. S. E.** contratante.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DELA E.S.E.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 2022000765

OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: prestará sus servicios profesionales bajo las siguientes condiciones: 1) Preparar y presentar los estados financieros de la E.S.E. vigentes, dentro de la normatividad internacional de contabilidad para el sector público; 2) Realizar conciliaciones bancarias mensuales; 3) Presentar declaraciones tributarias aplicables al régimen tributario de la E.S.E. (información exógena, retención en la fuente, declaración de ingresos); 4) presentar informes del área contable que requieran los diferentes entes de control; 5) Preparar y liquidar la información de pago asistido pila; 6) Participar en las mesas de conciliaciones de cuentas que sea invitada la ESE; 7) Participar en la elaboración de informes para la rendición de cuentas de la ESE; 8) Hacer las conciliaciones de los aportes patronales con las diferentes entidades. 9) Tener actualizado y valorizado el inventario de la Institución, 10) Responder por la prestación efectiva del objeto contratado, según la propuesta presentada, a fin de obtener los resultados requeridos dentro del tiempo y condiciones acordadas entre las partes. **11)** Realizar asistencia administrativa encaminadas a facilitar el desarrollo y ejecución de las actividades del área de desempeño, de acuerdo con la propuesta de prestación de servicios; **12)** Acatar las recomendaciones que realice la Gerencia o supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual**; 13)** Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgo laborales) como trabajador independiente (No como beneficiario ni como dependiente). 14**)** Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social en salud y pensiones sobre lo normado en el Art. 5º de la ley 797 de 2003 y demás normas que regulan la materia. **15)** Presentar ante **LA E.S.E.,** los certificados de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios con los que se demuestra que **EL (LA) CONTRATISTA** no registra sanciones o restricciones, siendo por tanto hábil para contratar.

- **B. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:** 1) Suministrar la información necesaria para la ejecución debida del contrato; 2) Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato; 3) Verificar los pagos en los plazos pactados; 4) Realizar la supervisión de la ejecución contractual a través de la Subgerencia Administrativa; 5) Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.

TERCERA.- VALOR: El valor total del presente contrato se lo determina en la en la cláusula inicial, o sea el VALOR DE CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000,00)

CUARTA.- FORMA DE PAGO: LA E.S.E. pagará al **EL CONTRATISTA** los honorarios convenidos en la cláusula anterior en DOS (02) mensualidades vencidas, por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000,00) y otra por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000,00).

PARÁGRAFO.- GASTOS ADICIONALES: **LA E.S.E.** cubrirá anticipadamente los gastos de transporte y viaje cuando **EL CONTRATISTA** en razón de las obligaciones derivadas del contrato, debe desplazarse a lugares distintos del domicilio contractual; los gastos de viaje se liquidarán tomando como base las tarifas de viáticos aplicables de conformidad con el Decreto 1063 de 2015 o la norma que lo modifique. Todos los desplazamientos deberán ser autorizados previamente por **LA E.S.E.**, so pena que se asuman por cuenta y riesgo de **EL CONTRATISTA**.

QUINTA.- PLAZO: El plazo convenido es por UN (01) MES Y VEINTICINCO (25) DIAS.

SEXTA.- PRINCIPIOS: Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, igualmente en lo preceptuado por el Estatuto de Contratación de la entidad.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 2022000765

SÉPTIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de la vigencia de 2022, para lo cual se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2022000765** de la vigencia 2022.

OCTAVA.- CONTRATISTA INDEPENDIENTE: Entre **EL CONTRATISTA** y **LA E.S.E.** con ocasión del cumplimiento de este contrato no se configura relación laboral alguna ni subordinación. La prestación del servicio contratado se ejecutará con autonomía e independencia de **EL CONTRATISTA**, no existiendo relación laboral alguna respecto a **LA E.S.E.**, por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas a los honorarios pactados en el contrato, destacando que la actividad se contrata de conformidad con la propuesta de prestación de servicios presentada por el CONTRATISTA.

NOVENA.- GARANTÍAS: En consideración al objeto contractual y la cuantía del mismo se prescinde de la constitución de la garantía única de cumplimiento,

DÉCIMA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este contrato contrae **EL CONTRATISTA**;**LA E.S.E.**, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí no podrá exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo que dicho incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito considerado como tal por el Código Civil.
PARÁGRAFO: Los valores correspondientes a multa y/o cláusula penal pecuniaria se deducirán por parte de **LA E.S.E.**, a **EL CONTRATISTA** de cualquier pago pendiente de cancelación.

DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, o de declaratoria de Caducidad del contrato, **LA E.S.E** hará efectiva una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, a título de Cláusula Penal Pecuniaria, que se considerará como pago de los perjuicios que se le cause, sin perjuicio de que se puedan tasar y reclamar en sede administrativa o judicial un mayor valor por la responsabilidad contractual o contractual derivada de los hechos, actos u omisiones del contratista.
PARÁGRAFO: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresará a la Tesorería de la **E.S.E** y podrá ser tomado directamente del saldo a favor de EL CONTRATISTA, si lo hubiere, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva

DÉCIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD: **LA E.S.E.**, podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, pudiendo ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios. Para efectos de la resolución que declara la caducidad, las multas y cláusula penal pecuniaria prestan mérito ejecutivo, sin perjuicio de los descuentos del saldo que a su favor tuviere **ELCONTRATISTA** como primera medida. Al evento se surtirá el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: LA E.S.E. podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones contemplados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA.- SANCIONES: Como consecuencia de las acciones u omisiones que se le imputen al Contratista con relación a la actuación contractual y sin perjuicio de las sanciones e

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 2022000765

inhabilidades señaladas en la Constitución Política y la Ley, se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 58 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA solamente podrá ceder total o parcialmente este contrato y los derechos y obligaciones en él consagrados previa expresa y escrita autorización dela Gerencia de **LA E.S.E.** La cesión tendrá efectos siempre y cuando sea autorizado por **LA E.S.E.** y notificado en este aspecto; así mismo, se requiere la aprobación de la cesión de la garantía o la aprobación de la modificación correspondiente o se otorgue una nueva, destacando que la contratación se realiza intuito personae.

DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN: LA E.S.E. ejercerá la supervisión de este contrato por intermedio de la Subgerencia Administrativa, quien certificará su cumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento no hallarse incurso dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA.-PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución:
a. Firma del mismo por las partes contratantes;
b. Certificado de disponibilidad presupuestal;
c. Pago por parte de **ELCONTRATISTA** de todos los impuestos a que haya lugar, los cuales se entenderán surtidos con la presentación del recibo de pago ante la Tesorería Municipal, o por deducción autorizada por el mismo. De todas formas los gastos que se presenten para la ejecución del contrato serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA** asumirlos. **PARÁGRAFO.** Las partes acuerdan que el CONTRATISTA presentará conjuntamente con la cuenta de cobro, constancia de pago de la seguridad social, en calidad de cotizante.

DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: En razón de la cuantía y por tratarse de un contrato de prestación de servicios con fundamento en el Artículo 64°. De la ocurrencia y contenido de la liquidación de los Contratos, del Estatuto Contractual, se prescindirá de liquidar el presente contrato.

VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la celebración del contrato o su ejecución, desarrollo y terminación serán sometidas los trámites de la conciliación administrativa prejudicial ante la Procuraduría delegada para asuntos administrativos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TASAS E IMPUESTOS: A este contrato se le aplicaran las tasas, retenciones, impuestos y contribuciones fijados por ley

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA E.S.E.** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **LA E.S.E.**, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **LA E.S.E.** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **LA E.S.E.**, a solicitud de **EL CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y **EL CONTRATISTA** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a **LA E.S.E.**, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que **LA E.S.E.**, en un momento dado haya prestado su

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 2022000765

colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa **LA E.S.E.**, éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, **LA E.S.E.**, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato el certificado de disponibilidad presupuestal y todos aquellos documentos que se relacionan con su contenido y alcance.

VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se entenderá como domicilio contractual Santa Barbara de Iscuande (N).

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los SEIS (06) día(s) del mes de OCTUBRE del año dos mil veintidos (2022), en el Centro de Salud Santa Bárbara E.S.E.

Por LA E.S.E.:	Veronica Castro Angulo Especialista en Auditoria en Salud Gerente Santa Bárbara de Iscuande Registro: 526960 **VERONICA CASTRO ANGULO** Gerente
Por el Contratista:	**ALVARO FELIPE RIASCOS PORTILLA** Contratista